

DECLARACION RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE (*1)
DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO	

A efectos de realizar la inscripción padronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE (*2)
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la guardia y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.^a c), o 158.3^o c) del Código Civil. (*3*4)

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

En Sevilla, a _____ de _____ de 2.0____

Firmado:

* Ver aclaraciones al dorso de la página

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Véase nota 1.
3. Art. 103.1º c) del Código civil: “Admitida la demanda, el Juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos las medidas siguientes:
1º... Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor”
4. Artículo 158.3º del Código Civil: “ El Juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:
Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular, las siguientes:
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor